



Edicto

Resolución de Alcaldía nº 2022000348 de fecha 14 de febrero de 2022, relativa a la consulta pública previa sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo.

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. EXP. 2022/102-SSO. P/SSO/BAP

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Actualización de la normativa y tramitación de la justificación de las subvenciones concedidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) sin ánimo de lucro, en base a la convocatoria anual regulada por la ordenanza objeto de modificación.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En fecha 24 de agosto de 2006, se publicó en el B.O.P.A. núm. 194 el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones municipales a la Cooperación para el Desarrollo, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2006, publicándose en el B.O.P.A. número 58, de fecha 26 de marzo de 2008, la modificación número 1 de esta Ordenanza Municipal, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de febrero de 2008.

Los informes de Intervención de fechas 20 de abril de 2018, 18 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020 y 5 de julio de 2021, previo a la aprobación de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, expone la necesidad de revisar o actualizar el texto de la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





Se actualiza la legislación en las bases Octava, Decimosegunda y Decimotercera, sustituyendo las menciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, por su correspondencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se añade un apartado 8 a la Base Décima y el anterior apartado 8 pasa a ser el 9 en los siguientes términos:

“Las solicitudes deberán presentar:

1. *Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización y anexos que la acompañan.*
2. *Memoria en la que se describa el programa o acción que se pretende realizar. Los proyectos deberán incluir necesariamente:*
 - *Título del Proyecto.*
 - *ONGD u organismo receptor de la ayuda en el origen: Razón social, características, fines, experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo... , etc.*
 - *ONGD u organismo solicitante de la ayuda: Razón social, características, fines, experiencia..., etc.*
 - *Localización del proyecto y descripción general de las condiciones sociales y económicas de la zona.*
 - *Explicación detallada y justificada del proyecto que se propone realizar.*
 - *Presupuesto detallado de los gastos, así como los recursos propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.*
 - *Población beneficiaria del proyecto y su participación activa en el mismo.*
 - *Viabilidad técnica, realismo y coherencia entre fines y recursos humanos y materiales necesarios y/o disponibles.*
 - *Subvenciones que haya recibido de otros organismos.*
3. *Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.*
4. *Estatutos de la organización solicitante, salvo que ya se hubieran presentado en convocatorias anteriores, en cuyo caso bastará con hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de 2 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.*
5. *En las solicitudes constará además de los requisitos genéricos, un teléfono de contacto, así como la designación de una persona responsable del Proyecto, a*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





través de la cual se pueda realizar en su caso, un seguimiento del destino de la ayuda solicitada.

6. *Los documentos expresados en la cláusula tercera:*

- *Informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales o extranjeras.*
- *Memoria de las actividades realizadas en el último año.*
- *Balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y su cuantía, así como los recursos propios generados.*
- *Plan de viabilidad en el que se planteen alternativas de financiación en caso de que no se subvencione el importe total solicitado.*

7.- *Certificaciones de saldos de cuentas bancarias.*

8.- *Certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública Autónoma.*

9. *-El Ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretende."*

Así mismo, se pretende modificar la base décimosexta, "Pago, justificación y comprobación de la subvención concedida", añadiendo los puntos e. f. y g., quedando como sigue:

PAGO

Las subvenciones, a tenor de lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto, serán abonadas previa la ordenación del pago por la Junta de Gobierno, en el momento en que se presente la correcta justificación de la totalidad de la ayuda otorgada.

JUSTIFICACIÓN:

- a. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad en la que se debe incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, con justificante de pago de las mismas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

- b. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.*
- c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- d. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de la persona tasadora independiente y debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial.*
- e. En el caso de facturas de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales, cuyos proyectos se desarrollen en países de habla extranjera, se exigirá la traducción de las mismas.*

Para los justificantes de gastos en moneda extranjera, se deberá acreditar el tipo de cambio utilizado en la justificación, que deberá ser un tipo de cambio oficial a la fecha de emisión de la factura. En caso de no poder justificarse dicho tipo de cambio, podrá ser admitido tipo de cambio oficial publicado correspondiente al ejercicio de la justificación (mensual o anual).

Así como la estipulación del cambio oficial vigente a la fecha de emisión de factura.

En todo caso, para la justificación de las subvenciones en el ámbito de cooperación internacional se estará a lo dispuesto en el art. 32 del RD 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de cooperación internacional. Es decir, los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda. Para lo cual deberá emitirse una declaración responsable del beneficiario.

- f. Certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública Autonómica.*
- g. Certificado o declaración responsable de hallarse al corriente con el régimen fiscal del país en el que se realiza el proyecto subvencionado.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





En cuanto al plazo de justificación, y debido a las especiales características de este tipo de ayudas, se establece que será terminada el 31 de diciembre de dos ejercicios económicos posteriores a la fecha de la concesión de dichas ayudas pudiéndose ampliar en casos excepcionales y debidamente justificados en dos meses más.

COMPROBACIÓN

1. *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
2. *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
3. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
 - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.

Por último, y para adecuar la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, se modificaría la base Décimo cuarta que actualmente reza: *“Las presentes bases estarán de manifiesto en lo que respecta a su publicidad en la Secretaría General de este Ayuntamiento y se dará la mayor publicidad posible.”* El texto señalado sería sustituido por el siguiente: *“Las bases serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 18 LGS”*.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

Se considera conveniente la modificación de esta Ordenanza con el fin de clarificar aspectos que afectan a la documentación y justificación de las solicitudes y subvenciones concedidas (Bases Décima y Decimosexta), de modo que la comprobación de la documentación y del gasto a justificar sea más clara y exhaustiva, cumpliendo así lo indicado por la Intervención en los informes arriba señalados.

Y por último, se quiere adecuar la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la modificación de la base décimo cuarta.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

La ordenanza que se pretende modificar tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo, según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y más concretamente, en su artículo 9.2: *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”*, y 17.2: *“...Las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención”*.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>





Partimos de la base de que es imprescindible la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, impuestas por la Ley 38/2003. En cuanto a alternativas, el citado artículo 17.2 de dicha Ley las establece: se podría acudir a la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, de la que actualmente no se dispone, pero no obstante, se considera que la misma debería de ser complementada por la ordenanza específica que nos ocupa.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 15/02/2022 Hora: 12:47:32

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017567073365256 en <https://sede.aspe.es>

